

Nota: ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo (prolongación tarifa plana 50€ hasta los 18 meses)

Enlace bases reguladoras BOCM:

<http://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2016/05/30/BOCM-20160530-18.PDF>

Entidad que concede la ayuda: Comunidad de Madrid.

Normativa: ver bases reguladoras.

Objeto: fomento del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid mediante la concesión de ayudas a trabajadores autónomos que estén o hayan estado acogidos a los incentivos y medidas de promoción y fomento del empleo autónomo.

Beneficiarios: **trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) desde el 10 de octubre de 2015, que disfruten o hayan disfrutado de la tarifa plana de 50 euros durante los 6 primeros meses** y que sigan cumpliendo las condiciones que dieron derecho a disfrutar de la reducción de cuotas (tarifa plana).

Excluidos los autónomos colaboradores familiares y los socios, familiares de socios o miembros de órganos administradores de sociedades mercantiles.

Cuantía: la cuota de autónomos se verá reducida a 50 euros durante 12 meses más.

Gastos subvencionables: son subvencionables las cuotas de autónomos correspondientes a los meses 7º a 18º siguientes al alta, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.

Plazo de presentación: la ayuda se puede solicitar a partir del 31 de mayo de 2016.

- Para autónomos dados de alta con posterioridad a febrero de 2016: a partir del mes 3º desde el alta inicial y hasta el último día del 7º mes desde el alta.

- Para los trabajadores cuya alta inicial fuese entre octubre de 2015 y febrero de 2016, el plazo será de 3 meses a contar desde la publicación del acuerdo (hasta el 30 de agosto de 2016).

Procedimiento de concesión: concesión directa (hasta agotar fondos).

Plazo de justificación: un mes desde que se realice el pago de la cuota a la Seguridad Social correspondiente al mes 18º desde el alta inicial.